ACTA DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y **JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.421.197, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el acta del 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo, Casanare, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE**, entidad territorial con el NIT 800.103.659-8, en adelante **EL MUNICIPIO** o **EJECUTOR**; y de manera conjunta las **PARTES,** hemos convenido suspender la ejecución del Convenio de Uso de Recursos 1347 de 2023 en adelante el **CONVENIO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de junio de 2023, las **PARTES** suscribieron el **CONVENIO** 1347 de 2023, cuyo objeto es: "*En virtud del presente Convenio, las **PARTES** establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su cláusula décima primera, se pactó por catorce (14) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución **CONVENIO**, hecho que tuvo lugar el 28 de junio de 2023, con la suscripción del acta de inicio por las **PARTES**.

3. Que el 27 de agosto de 2024, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, por medio del cual se prorrogó por el plazo de ejecución por el término de 9 meses, es decir hasta el 27 de mayo de 2025, debido a la existencia de circunstancias no atribuibles al **MUNICIPIO** que afectaron el adecuado inicio de las actividades. Entre dichas circunstancias se encuentran las declaratorias de desierto de tres procesos de selección del encargo fiduciario, cuya adjudicación solo pudo realizarse hasta el 8 de agosto de 2024.

4. Que el 23 de mayo de 2025, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 2 al **CONVENIO**, por medio del cual se prorrogó por el plazo de ejecución por el término de 9 meses, es decir, hasta el 27 de febrero de 2026, debido a la existencia de circunstancias que afectaron el cronograma de actividades como precipitaciones intensas en la temporada invernal, la escasez de mano de obra, demoras en el suministro de material y dificultades de accesibilidad a los sitios de construcción de las unidades sanitarias en la zona rural del **MUNICIPIO**.

5. Que el 2 de diciembre de 2025, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 1 al **CONVENIO**, a través del cual suspendieron el plazo de ejecución desde el 2 de diciembre de 2025 hasta el 1° de marzo de 2026, inclusive, estableciéndose como fecha de reinicio el 2 de marzo de 2026 y como nueva fecha de finalización el 27 de mayo del mismo año, lo anterior con ocasión a que los contratos de obra e interventoría finalizaron por vencimiento del plazo sin culminar el 100% del proyecto, registrándose un avance físico del 74.03% correspondiente a 134 unidades sanitarias ejecutadas y quedando 47 pendientes. Durante la ejecución se presentaron dificultades técnicas, operativas y administrativas entre ellas demoras en la formalización contractual y en la obtención de pólizas, deficiencias en la planeación de actividades en zonas de difícil acceso durante

temporada invernal, limitada capacidad operativa del contratista, falta de flujo financiero oportuno y retrasos en la presentación de documentos administrativos, los cuales, impidieron el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, se solicitó la suspensión del **CONVENIO** con el fin de adelantar el cierre administrativo de la contratación vencida, la liberación y verificación de saldos, la actualización de beneficiarios y la estructuración de los documentos previos requeridos para adelantar un nuevo proceso contractual que permita culminar las actividades restantes.

6. Que mediante oficio 330.15-047 del 17 de febrero de 2026, el **MUNICIPIO** solicitó la suspensión del **CONVENIO** por el término de dos (2) meses, con ocasión a que no se han superado las causas que motivaron la suspensión 1, por cuanto el trámite de revisión y validación documental ha resultado dispendioso, debido al alto volumen de soportes técnicos, financieros y jurídicos, lo que ha requerido de un análisis detallado para garantizar la correcta determinación de balances, obligaciones pendientes y estado final de ejecución.

 En consecuencia, el **MUNICIPIO** señala que, es necesaria la suspensión del plazo de ejecución del **CONVENIO** a efectos de (i) culminar las liquidaciones, (ii) formalizar la nueva fiducia que según cronograma oficial su adjudicación está prevista para el 18 de marzo de 2026, (iii) liberar recursos y (iv) estructurar los nuevos procesos contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**,

7. Que mediante el memorando 2026IE0002328 del 25 de febrero de 2026, alcance 2026IE0002510 del 2 de marzo de 2026 y alcance 2026IE0002556 del 2 de marzo de 2026, **SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA**, en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de suspender el plazo de ejecución del **CONVENIO**, por el término de dos (2) meses, desde el 5 de marzo hasta el 4 de mayo de 2026; avalando lo expuesto por el **MUNICIPIO** y exponiendo que:

 "(...) En primer lugar, frente al estado actual de la contratación derivada, se confirma que los contratos de obra e interventoría finalizaron por vencimiento del plazo el 27 de septiembre de 2025 y 27 de octubre de 2025 respectivamente, encontrándose en trámite de liquidación. El Municipio informa que la documentación para la liquidación fue radicada el 27 de enero de 2026 (obra) y el 16 de febrero de 2026 (interventoría), señalando que el alto volumen de soportes técnicos, financieros y jurídicos ha requerido una revisión detallada por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría Jurídica Municipal.

 La Supervisión advierte que, conforme a las reglas de la contratación estatal, mientras no se encuentren suscritas o definidas las actas de liquidación y determinados los saldos definitivos, no resulta viable estructurar financieramente nuevos procesos contractuales ni expedir los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, toda vez que el saldo real del convenio debe encontrarse plenamente determinado.

 En segundo lugar, respecto al proceso de constitución del nuevo encargo fiduciario, el Municipio informa que el proceso contractual se encuentra publicado y que su adjudicación está prevista para el 18 de marzo de 2026. Asimismo, expone que, posterior a la adjudicación, deben surtirse actuaciones administrativas necesarias para la operatividad del instrumento fiduciario, incluyendo suscripción contractual, registro de ordenadores del gasto, apertura y activación de cuentas y parametrización para pagos, actividades que podrían requerir entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días adicionales. Esta situación evidencia que, aun cuando el proceso fiduciario se encuentra en curso, al momento no existe instrumento financiero activo que permita ejecutar recursos del convenio.

ACTA DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

En tercer lugar, la Supervisión analiza la solicitud en el contexto de la finalidad instrumental de la suspensión previamente otorgada. La Suspensión No. 1 fue suscrita con el propósito de permitir la liquidación de los contratos derivados, la liberación de recursos y la estructuración de la nueva contratación necesaria para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.

De manera complementaria, se remite el nuevo cronograma, en el cual se precisan las actividades proyectadas durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y mayo de 2026. Conforme a dicho plan, durante la Suspensión No. 01 (diciembre de 2025 a marzo de 2026) se adelantó la revisión y trámite de las liquidaciones del contrato de obra y de interventoría, así como la consolidación financiera y determinación de saldos. Posteriormente, durante la Solicitud de Suspensión No. 02 (marzo a mayo de 2026), se deberá culminar la liquidación unilateral de la interventoría en caso de requerirse, efectuar la liberación de saldos definitivos y formalizar el nuevo encargo fiduciario. De manera paralela, se prevé y se insta a iniciar la elaboración de pliegos y estudios previos para la nueva contratación derivada necesaria para culminar las unidades sanitarias pendientes.

(…)

(…)"

PAZ DE ARIPORO	CRONOGRAMA EJECUCIÓN FINAL CONVENIO 1347 DE 2023																								Secretaría de Infraestructura		
ITEM	FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DURACIÓN (SEMANAS)																							
				1				2				3				4				5				6			
				dic-25				ene-26				feb-26				mar-26				abr-26				may-26			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
-	SUSPENSIÓN NO. 1	Suspensión al Convenio por tres (03) meses	MUNICIPIO - MVCT																								
-	SUSPENSIÓN NO. 2	Suspensión al Convenio por dos (02) meses	MUNICIPIO - MVCT																								
1	NUEVA FIDUCIA	Traslado de Recursos, Pago Liquidaciones, Compromisos Presupuestales	MUNICIPIO																								
2	LIQUIDACIÓN	Liquidación (BILATERAL) del contrato de obra	MUNICIPIO																								
3		Liquidación (UNILATERAL) del contrato de interventoría	MUNICIPIO																								
4	SALDOS	Liberación de saldos	MUNICIPIO																								
5	NUEVA CONTRATACIÓN	Elaboración de pliegos y estudios previos	MUNICIPIO																								

Con base en lo expuesto, considera la supervisión del **MINISTERIO** pertinente avalar la solicitud de suspensión del **CONVENIO**, como quiera que aún no se han definido los saldos finales de los contratos de obra e interventoría, cuyas liquidaciones siguen en trámite, y tampoco existe a la fecha un encargo fiduciario activo que permita la ejecución de recursos. Estas circunstancias impiden estructurar nuevos procesos contractuales y expedir la disponibilidad presupuestal requerida. Asimismo, el cronograma demuestra que la suspensión es necesaria para culminar las liquidaciones, liberar los recursos y formalizar la nueva fiducia, permitiendo posteriormente adelantar la contratación indispensable para finalizar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.

8. Que de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión del **MINISTERIO**, con corte al mes de febrero de 2026, donde se evidencia que el avance de

ACTA DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

ejecución física de la obra corresponde al 74% soportada en 134 unidades sanitarias funcionales a la fecha de terminación del contrato de obra, es decir, al 27 de septiembre de 2025. En consecuencia, analizados los argumentos expuestos por la supervisión se considera viable proceder con la suspensión del plazo de ejecución del **CONVENIO** con base en que no se han superado los motivos que originaron la suspensión 1 del **CONVENIO**, por cuanto se encuentra pendiente culminar las liquidaciones, liberar los recursos y formalizar la nueva fiducia, permitiendo estructurar posteriormente los nuevos procesos contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**,

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONVENIO**, desde el 5 de marzo hasta el 4 de mayo de 2026, inclusive.

PARÁGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del **CONVENIO** no se contabilizará el término de la suspensión; no obstante, teniendo en cuenta el plazo del **CONVENIO**, la supervisión debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución de éste, una vez culmine la suspensión del **CONVENIO**.

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: Reiniciará la ejecución del **CONVENIO**, el 5 de mayo de 2026, y por lo tanto se modifica el plazo de ejecución del **CONVENIO**, cuya fecha de finalización será el 27 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: No obstante, si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo suspendido, **LAS PARTES** podrán suscribir acta de reinicio. Si por el contrario las causas que originaron la suspensión permanecen, **LAS PARTES** podrán prorrogar la suspensión aquí pactada.

CUARTO: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO.- FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Paola Andrea Urquijo Mancilla / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2026.03.04 09:20:45 -05'00'

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General

Aprobó: Luis Roberto Cruz Gonzalez / Secretario General (E)